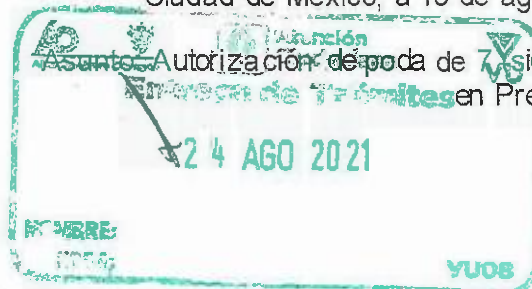


Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021

ACUSE



Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Una vez señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la [REDACTED] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 16 de junio de 2021 a la que se le fue asignado el número de folio 0968/2021 de VUT, donde solicita poda de árboles por mis propios medios ubicados en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha 19 de julio del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 19 de julio del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales, de Carácter público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

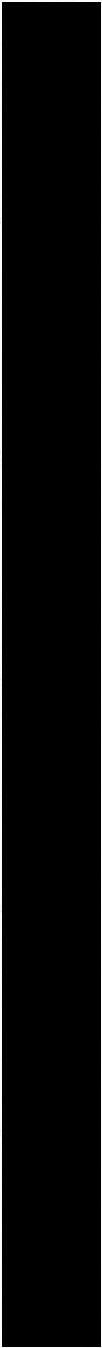
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tóteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 FOLIO: VUT 0968/2021



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>		Interior del predio	12	70	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	20 a40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con crecimiento reprimido, ramas sobre cableado y caseta de vigilancia.
2	PALMA WASHINGTONIA/ <i>Washingtonia robusta</i>		Interior del predio	12	45	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	20 a40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Hojas muertas con débil anclaje.
3	LIQUIDAMBAR/ <i>Liquidambar styraciflua</i>		Interior del predio	10	35	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	20 a40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda abierta, ramas largas entrelazadas con cableado, copa interfiriendo en cámaras de vigilancia
4	LIQUIDAMBAR/ <i>Liquidambar styraciflua</i>		Interior del predio	10	40	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	20 a40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con ramas muertas que presentan débil anclaje.
5	CEDRO BLANCO/ <i>Callitropsis lusitanica</i>		Interior del predio	11	35	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	20 a40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con ramas muertas que presentan débil anclaje.
6	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	11	40	5	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	20 a40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda abierta ramas con exceso de peso y riesgo de desgaje.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@ao.gob.mx

Tel: 52736653 FOLIO: VUT 0968/2021

Página 2 de 4





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
7	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Interior del predio	12	55	8	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 40	Ninguno	Cableado	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda abierta ramas con exceso de peso y riesgo de desgaje.

III. Se dictaminó procedente la poda de 7 (siete) árboles de las especies 1 (uno) *Jacaranda mimosifolia* 1 (uno) *Washingtonia robusta* 2 (dos) *Liquidambar styraciflua* 1 (uno) *Callitropsis lusitanica* 2 (dos) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Por tratarse de autorización para poda de 7 (siete) árboles en Predio Privado, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001017238T2BKTT.

V. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la poda de 7 (siete) árboles de las especies 1 (uno) *Jacaranda mimosifolia* 1 (uno) *Washingtonia robusta* 2 (dos) *Liquidambar styraciflua* 1 (uno) *Callitropsis lusitanica* 2 (dos) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0040/2021, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aaogob.mx

Tel: 52736653 FOLIO: VUT 0968/2021



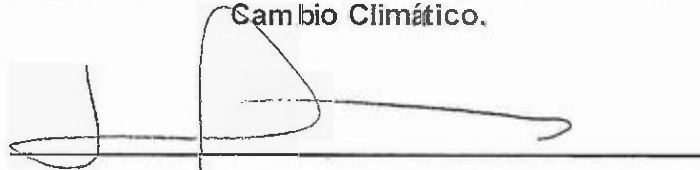
SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.



Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*

En atención al No. Interno DGSCC 0584_2021

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 FOLIO: VUT 0968/2021

Página 4 de 4

